



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00005 00
Proceso	Verbal
Demandante	Nancy del Socorro González Ríos y O
Demandado	Félix Eduardo Atehortua y otros
Decisión	No tiene en consideración la subsanación a la demanda

Se incorpora al Expediente Digital el escrito de subsanación a la demanda que presenta el apoderado de la parte actora, no obstante, el Juzgado advierte que no será tenido en cuenta al haberse formulado de forma extemporánea. Se resalta que para la fecha de emisión del proveído ya feneció el término de subsanación y, adicionalmente, ya se encuentra rechazada la demanda conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062457b74d979b8451af1dbad22fb6c5539837b35d288ede4ceaa7e82a6df5fb**

Documento generado en 15/02/2024 07:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>